



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0520-R-2021 Piura, 16 de abril de 2021

VISTO

El expediente N°128-5501-21-7, presentado por el **SR. JOSÉ DAVID TEJADA GUERRERO**, solicitando el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor Padre **Sr. Pablo Tejada Llauce**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 06 de abril de 2021, el administrado comunica que su señor padre Pablo Tejada Llauce, fue servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Zootecnia, por ello solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, mediante Informe N° 046-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 07 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa:

- ✓ El extinto servidor Sr. Pablo Tejada Llauce, fue servidor administrativo nombrado del Estado en la Universidad Nacional de Piura y se encuentra adscrito a la Facultad de Zootecnia.
- ✓ El administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación:
 - Acta de Defunción correspondiente a don Pablo Tejada Llauce, registrando como fecha de fallecimiento el 29 de marzo de 2021, emitido por RENIEC Piura.
 - Partida de Nacimiento demostrando el vínculo familiar con el fallecido.
 - Recibo de Caja emitido por la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura por el monto de S/4,720.00 Nuevos Soles por concepto de compra de nicho.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el Ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, le corresponde los subsidios por fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por Fallecimiento	S/1,500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio	S/1,500.00
Total	Son. Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 1035-2021-OPPTO-OCP de fecha 09 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestaria en:

Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2.Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	José David Tejada Guerrero
Subsidio por fallecimiento:	S/1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o	
Servicio funerario completo:	S/1,500.00
Total:	S/3,000.00

Que, mediante Informe N°219-2021-OCAJ-UNP de fecha 15 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud planteada por el recurrente; en consecuencia otorgar el monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), a favor del Sr. José David Tejada Guerrero, por concepto de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio ante el deceso de su señor padre Don Pablo Tejada Llauce, quien en vida fue servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la Oficina Central de Planificación;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (publicado el 25 de enero de 2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0520-R-2021 Piura, 16 de abril de 2021

00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, el estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera".

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor del Sr. José David Tejada Guerrero la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor Padre Pablo Tejada Llauce, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCI., OCP, OCEP(3), OCARH(4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
15 copias/ 746



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL